

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-73057- -10	FECHA: 2014-01-24 11:05:55
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 12-73057- -10
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 686
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/066655				
Fecha de Presentación Internacional	02/11/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicación 12-073057-00000	04/Mayo/2012
Reivindicaciones:	Radicación 12-073057-00000	04/Mayo/2012
Figuras:	Radicación 12-073057-00000	04/Mayo/2012
Prioridades:	DE 1020090531718	04/Noviembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Proceso para la preparación de calcobutrol”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un proceso para la obtención del complejo calcobutrol en forma cristalina con alta pureza y el mayor rendimiento posible.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso para la preparación del complejo calcobutrol en forma cristalina y alta pureza que comprende: desacomplejar el complejo gadobutrol con un agente desacomplejante, separar la sal de galodinio que precipita, unir el ligando libre a una resina de intercambio iónico ácida, eluir dicha resina con una solución alcalina, tratar el eluato con una resina de intercambio iónico ácida, complejar el ligando con iones Ca^{++} y cristalizarlo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 49/10 // C07D257/02.

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 3 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras porque la pureza del complejo calcobutrol es un resultado a alcanzar y no definen al complejo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: noviembre 4 de 2009, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de la solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Platzek, J., et al. Inorg. Chem., 36 (26), pp 6086–6093	Synthesis and Structure of a New Macrocyclic Polyhydroxylated Gadolinium Chelate Used as a Contrast Agent for Magnetic Resonance Imaging	1997

El documento D1¹ divulga el complejo cristalino de calcobutrol formado por calcio y dos moléculas del ligando 1,4,7-tris(carboximetil)-10-(1-(hidroximetil)-2,3-dihidroxipropil)-1,4,7,10-tetraazaciclododecano (resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D 486)

Reivindicación 1

¹ Disponible el abstract en: <http://pubs.acs.org/doi/abs/10.1021/ic970123t?journalCode=inocaj>

La reivindicación 1 consiste en el complejo con calcio del ácido 10-(2,3-dihidroxi-1-(hidroximetil)-propil)-1,4,7,10-tetraazaciclododecano 1,4,7-triacetico con una pureza del 99.0% o más.

Características esenciales	D1
El complejo con calcio del ácido 10-(2,3-dihidroxi-1-(hidroximetil)-propil)-1,4,7,10-tetraazaciclododecano 1,4,7-triacetico con una pureza del 99.0% o más.	El complejo cristalino formado por calcio y dos moléculas del ligando 1,4,7-tris(carboximetil)-10-(1-(hidroximetil)-2,3-dihidroxi)propil)-1,4,7,10-tetraazaciclododecano (resumen).

Las características esenciales del complejo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual divulga el complejo cristalino de calcobutrol formado por calcio y dos moléculas del ligando 1,4,7-tris(carboximetil)-10-(1-(hidroximetil)-2,3-dihidroxi)propil)-1,4,7,10-tetraazaciclododecano (resumen).

En consecuencia, el complejo de la reivindicación 1 no es nuevo, según lo divulgado en D1.

La reivindicación dependiente 2 no reivindica elementos esenciales que hagan nuevo el complejo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que dicha reivindicación tampoco cumple con el citado requisito.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Platzek, J., et al. Inorg. Chem., 36 (26), pp 6086–6093	1 a 2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-01-28

Elaboró: John Fredy Hernandez Montaño
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez